

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de febrero de 2021, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto, Sr. Gustavo Díaz, Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos CISNEROS, la Sra. Analía LUNGO, Sra. Patricia RINALDI, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. José María GIORGETTI, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Walter REY, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, Sra. Claudia ORMACHEA, Sra. Cristina MAINO, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Carlos FERRARI, el Sr. Cristian STRATICO, Sra. Victoria CAPOCETTI, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Juan PALLO, y el Sr. Matías LAYUS, Sra. Griselda FABREGA, Sra. Cecilia SANCHEZ BLAS, Sra. Analía RATNER, Sra. Claudia FLUQUIGER, Sra. Ruth DAMONTE, Sra. Sandra ZAPATERO, Sra. Patricia SANTUCHO, Sra. María LOPEZ y el Sr. Claudio BUSTELO Secretario de Acción gremial Seccional Bs. As., respectivamente, con el patrocinio letrado de los doctores Carlos MARÍN y Alejo MIGUEL; y en representación de ABAPRA, el Director Ejecutivo. Lic. Marcelo MAZZÓN, y su apoderado, Dr. José María GIUDICE, en representación de ABA, su Directora Ejecutiva Lic. M. Paz ADROGUÉ, en representación de ABE, el Director Ejecutivo Dr. Hugo Flores LAZDIN, en representación de ADEBA, su apoderado, Dr. Andrés VALLS.

PRIMERA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes acuerdan que a partir del 1 de enero de 2021 a fin de actualizar los salarios de las y los trabajadores, un incremento del 2,1% respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo adicionales convencionales y no convencionales vigentes al mes de diciembre de 2019.

SEGUNDA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes acuerdan para la paritaria correspondiente al año 2021, otorgar a todas las y los trabajadores un incremento salarial del 29% (VEINTINUEVE POR CIENTO), respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales resultantes luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo.

El referido incremento se aplicará de la siguiente manera:

1. A partir del 01/01/2021 y para los meses de enero, febrero y marzo un aumento del 11,50% (ONCE CON CINCUENTA POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).
2. A partir del 01/04/2021 y para los meses de abril, mayo, junio y julio del 2021 se adicionará en forma no acumulativa al punto 1, un incremento del 11,50% (ONCE CON CINCUENTA POR CIENTO), totalizando un 23% (VEINTITRÉS POR CIENTO), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).
3. A partir del 01/08/2021 y para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, se adicionará, en forma no acumulativa al punto 1) y 2) un incremento del 6% (SEIS POR CIENTO), totalizando un 29 % (VEINTINUEVE POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales luego de aplicar al mes de diciembre del 2020 la cláusula PRIMERA del presente acuerdo (Según ANEXO I).
4. Se deja constancia que estos porcentajes se aplicarán a los adicionales convencionales y no convencionales, remunerativos y no remunerativos hasta la categoría Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza

y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

En aquellas entidades donde los trabajadores que vienen percibiendo un importe mayor percibirán los importes resultantes de la aplicación de los incrementos porcentuales convenidos y que resulten más favorables al trabajador.

TERCERA:

Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar la situación de la economía y su impacto en el mantenimiento de las condiciones salariales y laborales de las y los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de septiembre y la segunda quincena del mes de noviembre de 2021.

CUARTA:

Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero a marzo 2021	\$87.773,67
Abril a julio 2021	\$96.826,56
Agosto a diciembre 2021	\$101.549,81

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, devengarán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

QUINTA:

Trabajadores de Call Center – Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial para los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la Ley 26.474, será la que se detalla a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero a marzo 2021	\$87.773,67
Abril a julio 2021	\$96.826,56
Agosto a diciembre 2021	\$101.549,81

En aquellas entidades donde los trabajadores comprendidos perciban un importe mayor y mejores condiciones se respetarán las mismas, con más las actualizaciones porcentuales convenidas en el presente y que resulten más beneficiosas al trabajador.

SEXTA:

Adicionales convencionales y no convencionales

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales convenidos las partes acuerdan que los adicionales que se detallan en el ANEXO II que forman parte del presente, se incrementarán a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes y de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA en el orden correspondiente.

Estos adicionales no podrán ser compensados ni absorbidos por ningún otro concepto.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna, serán incrementados en los porcentajes y de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente en el orden correspondiente.

En los casos que de la aplicación de los porcentajes fijados en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

SEPTIMA:

Alcance de Categoría

Las partes acuerdan la aplicación del presente Acta Acuerdo Salarial a las categorías incluidas en el CCT N°18/75 hasta la categoría Sub Gerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonon los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

En los casos que de la aplicación de los porcentajes fijados en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

OCTAVA

Zona Patagónica

Se incrementarán a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, fijándose en los valores mínimos mensuales para cada zona según se detallan en el ANEXO II.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA resulten importes mayores o mejores condiciones, serán de plena aplicación los que resulten más favorables al trabajador.

NOVENA:

Asignación mensual por guardería

El adicional será incrementado a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente, según se detalla en el ANEXO II.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA resulten importes mayores o mejores condiciones, serán de plena aplicación los que resulten más favorables al trabajador.

Aquellas entidades que paguen un concepto análogo, deberán abonar la diferencia existente siempre y cuando abonen una suma menor a los montos convenidos en este acuerdo.

DECIMA:

Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$ 79.397,40 (Setenta y nueve mil trescientos noventa y siete con 40/100) con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario". Asimismo, a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar el importe de \$ 10.519,54 (diez mil quinientos diecinueve con 54/100) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de Call Center.

El pago se efectuará antes del 6 de noviembre del 2021 y según lo detallado en el ANEXO III.

En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí convenida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula, garantizándose la condición más favorable al trabajador.

DECIMA PRIMERA:

Compensación por Participación en las Ganancias Globales del Sistema Financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen según ANEXO IV.

La presente compensación no es retroactiva y no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando por concepto similar.

Las partes acuerdan que en el caso que se modifiquen las condiciones vigentes, por normativa del Banco Central de la República Argentina (BCRA), se reunirán para analizar dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA:

Violencia de Género y/o doméstica

Las partes acuerdan suscribir un protocolo por acoso y/o violencia de género y violencia doméstica. El mismo se incluye como parte integrante del presente acuerdo como ANEXO V.

DECIMA TERCERA:

Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2021 al 31/12/2021.

DÉCIMA CUARTA:

Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna.

En consecuencia, las diferencias retroactivas del mes de enero 2021 que resulten de la aplicación de los incrementos convenidos en el presente acuerdo, deberán ser abonadas hasta el 18 de febrero 2021.

DÉCIMA QUINTA:

Aporte Solidario

Las entidades comprendidas en las cámaras retendrán un 1% (uno por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, las entidades comprendidas en las cámaras, actuarán como agentes de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la

Asociación Bancaria (S.E.B.) en la institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

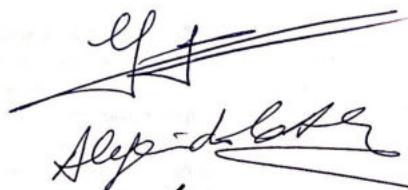
DÉCIMA SEXTA:

Homologación

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial, comprometiéndose a acompañar los Anexos I, II, III, IV, y V, dentro del plazo de cinco (5) días de la suscripción del mismo.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



ANEXO V

ACUERDO POR ACOSO Y/O VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA DOMESTICA.

Las partes manifiestan su preocupación por el alarmante crecimiento de casos de violencia de género en los últimos años, contemplando en particular las situaciones de violencia doméstica, problemática social que se debe dar una respuesta integral mediante el acompañamiento a las víctimas de la misma, con medidas que preserven su integridad psicofísica, siempre con el compromiso de la discreción y confidencialidad, siempre resguardando el derecho de privacidad que eviten la revictimización de las personas.

A la luz de los antecedentes que constituyen las actas suscriptas sobre esta temática entre diversas entidades bancarias y la organización sindical, con el objetivo de aunar los criterios y las respuestas a brindar para combatir este grave flagelo, entre la **ASOCIACION BANCARIA** y las Cámaras **ABAPPRA, ADEBA, ABA y ABE** se firma el presente protocolo:

DEFINICIÓN VIOLENCIA DOMESTICA:

Se entiende por violencia doméstica contra las mujeres, aquella ejercida contra las mismas por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos, incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

A los fines de llevar a la práctica tales conceptos, las partes acuerdan brindar en forma conjunta todo el respaldo para el cumplimiento a lo previsto en las Leyes Nacionales 24.417 ("Protección contra la violencia familiar"), 26.485 ("Protección integral a las mujeres"), 26.618 ("Matrimonio entre personas del mismo sexo"), 26.743 ("Derecho a la Identidad de Género"), como la implementación de la Ley 27.499 ("Ley Micaela").

Para acceder a la asistencia prevista en el presente protocolo, la o el denunciante deberá acreditar denuncia en sede Policial, Judicial, ONG u Organismo Estatal competente, sea del ámbito Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de Carácter Nacional, sin necesidad del dictamen de una Orden de Protección Judicial. Cabe destacar que se procederá con las mismas reservas que estipulan el secreto médico y se tendrá contemplación de la entrega del certificado hasta 72 horas de realizada la denuncia, guardando siempre la confidencialidad que corresponde al derecho de privacidad de la víctima o víctimas.

1. COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA:

Se hará efectivo en el ámbito de cada entidad bancaria el funcionamiento de una Comisión de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, con participación de la representación sindical y de la entidad financiera, donde se coordinarán todas las acciones necesarias tendientes a garantizar el acceso a la asistencia jurídica, social, psicológica, médica y económica de las mismas y de los decretos reglamentarios y concordantes, teniendo en cuenta las particularidades que puedan surgir de leyes provinciales en el mismo sentido, según la localización donde se produjeran los eventuales hechos y todo en aras de ayudar particularmente a las víctimas de violencia doméstica.

2-REUBICACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO:

Se facilitará la reubicación o permanencia en el lugar de trabajo donde venía desempeñándose para hacer efectiva su protección, según las circunstancias lo ameriten y a solicitud de la víctima, dentro de las posibilidades edilicias de cada entidad financiera. Dicho pedido tendrá derecho preferencial, en tal caso, para accionar con celeridad a los efectos de privilegiar la seguridad personal de la misma.

3-LICENCIA ESPECIAL:

Cuando la persona afectada sea impedida de prestar servicios por razones no contempladas en el Régimen General de licencias incluidas el CCT 18/75 y LCT 20.744; la Gerencia de Recursos Humanos otorgará una licencia especial de 5 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia que podrá renovarse por otro período similar, de 5 días hábiles, teniendo en cuenta la necesidad y gravedad del caso. Este período de licencia podrá ampliarse según la complejidad de la situación de la víctima.

4-ASISTENCIA ECONÓMICA:

La víctima tendrá acceso a asistencia económica bajo la forma de préstamos de emergencia, u otros formatos, siendo los mismos no renovables para hacer frente a posibles inconvenientes económicos originados en la situación de violencia denunciada, para poder solventar un alquiler, garantía, mudanza u otro inconveniente que pueda surgir.

5-PREVENCIÓN – DIFUSIÓN:

A fin de propender a la erradicación del flagelo social que constituye la violencia de género, las partes se comprometen a llevar adelante en su ámbito de actuación acciones de concientización y prevención a través de los distintos canales de comunicación disponibles, dando a conocer asimismo la normativa vigente de protección y su instrumentación específica en cada entidad. En el caso de aquellas entidades que aún no cuentan con el procedimiento o instrumentación sobre esta temática, deberán efectivizarlos dentro de los 30 días de la vigencia del presente acuerdo.

ASOCIACION BANCARIA

CAMARAS EMPRESARIAS BANCARIAS



RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coef	Basico Enero 2021	Conformado Enero 2021
Inicial	1,00	57.560,06	87.773,67
1 Año	1,04	57.560,06	87.773,67
2 Años	1,08	57.560,06	87.773,67
3 Años	1,11	57.560,06	87.773,67
4 Años	1,13	58.363,53	87.773,67
5 Años	1,17	60.429,50	87.887,69
6 Años	1,20	61.978,97	88.001,66
7 Años	1,24	64.044,94	88.115,68
8 Años	1,26	65.077,92	88.229,65
9 Años	1,30	67.143,89	88.343,66
10 Años	1,35	69.726,35	88.457,68
11 Años	1,39	71.792,31	88.571,69
12 Años	1,43	73.858,28	88.685,66
13 Años	1,48	76.440,73	88.799,63
14 Años	1,52	78.506,70	88.913,64
15 Años	1,63	84.188,11	89.027,65
20 Años	1,74	89.869,51	
25 Años	1,96	101.232,32	
30 Años	2,07	106.913,73	
35 Años	2,17	112.078,64	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	101.232,32	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	106.913,73	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	112.078,64	
Jefe Div. de 3a.	2,28	117.760,05	
Jefe Div. de 2a.	2,50	129.122,86	
Jefe Div. de 1a.	2,61	134.804,27	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	146.167,08	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	151.331,99	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	157.013,40	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	168.376,21	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	179.739,02	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	191.101,84	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	207.629,56	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	224.673,78	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	240.168,52	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	252.564,32	

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coef	Basico Enero 2021	Conformado Enero 2021
Inicial	1,00	57.560,06	87.773,67
1 año	1,03	57.560,06	87.773,67
2 años	1,04	57.560,06	87.773,67
3 años	1,06	57.560,06	87.773,67
4 años	1,08	57.560,06	87.773,67
5 años	1,11	57.560,06	87.773,67
6 años	1,13	58.363,53	87.773,67
7 años	1,14	58.880,03	87.773,67
8 años	1,16	59.913,01	87.773,67
9 años	1,17	60.429,50	87.773,67
10 años	1,22	63.011,96	87.773,67
11 años	1,24	64.044,94	87.773,67
12 años	1,26	65.077,92	87.773,67
13 años	1,29	66.627,40	87.773,67
14 años	1,30	67.143,89	87.773,67
15 años	1,33	68.693,36	87.773,67
16 años	1,35	69.726,35	
17 años	1,39	71.792,31	
18 años	1,41	72.825,29	
19 años	1,44	74.374,77	
20 años	1,48	76.440,73	
25 años	1,53	79.023,19	
30 años	1,62	83.671,61	
35 años	1,66	85.737,58	
Jefe de Equipo de 3°	1,48	76.440,73	
Jefe de Equipo de 2°	1,53	79.023,19	
Jefe de Equipo de 1°	1,62	83.671,61	
Sub-Jefe taller 3°	1,66	85.737,58	
Sub-Jefe taller 2°	1,67	86.254,07	
Sub- Jefe taller 1°	1,72	88.836,53	
Jefe taller de 3°	1,73	89.353,02	
Jefe taller de 2°	1,77	91.418,99	
Jefe taller de 1°	1,81	93.484,95	
Supervisor de taller 3°	1,84	95.034,43	
Supervisor de taller 2°	1,90	98.133,38	
Supervisor de taller 1°	2,00	103.298,29	
Subcapataz Gral	2,17	112.078,64	
Capataz Gral.	2,36	121.891,98	

P 9/6

4

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef	Basico Enero 2021	Conformado Enero 2021
Inicial	1,00	57.560,06	87.773,67
1 año	1,02	57.560,06	87.773,67
2 años	1,03	57.560,06	87.773,67
3 años	1,04	57.560,06	87.773,67
4 años	1,06	57.560,06	87.773,67
5 años	1,09	57.560,06	87.773,67
6 años	1,10	57.560,06	87.773,67
7 años	1,11	57.560,06	87.773,67
8 años	1,13	58.363,50	87.773,67
9 años	1,14	58.879,97	87.773,67
10 años	1,19	61.462,47	87.773,67
11 años	1,20	61.978,98	87.773,67
12 años	1,22	63.011,96	87.773,67
13 años	1,24	64.044,94	87.773,67
14 años	1,27	65.594,41	87.773,67
15 años	1,30	67.143,89	87.773,67
16 años	1,32	68.176,87	
17 años	1,35	69.726,35	
18 años	1,38	71.275,82	
19 años	1,40	72.308,80	
20 años	1,42	73.341,79	
25 años	1,44	74.374,77	
30 años	1,46	75.407,75	
35 años	1,48	76.440,73	
Subjefe serv. 3ª	1,42	73.341,79	
Subjefe serv. 2ª	1,44	74.374,77	
Subjefe serv. 1ª	1,46	75.407,75	
Jefe serv. 3ª	1,48	76.440,73	
Jefe serv. 2ª	1,50	77.473,72	
Jefe serv. 1ª	1,53	79.023,19	
Superv. Serv. 3ª	1,55	80.056,17	
Superv. Serv. 2ª	1,59	82.122,14	
Superv. Serv. 1ª	1,62	83.671,61	
Submay.Espec. 3ª	1,67	86.254,07	
Submay.Espec. 2ª	1,72	88.836,53	
Submay.Espec. 1ª	1,81	93.484,95	
Submayordomo Gral	2,17	112.078,64	
Mayordomo Gral,	2,54	131.188,83	

ADICIONALES	Enero. 2021
Función Cajero	5745,03
Falla de Caja	10068,50
Falla de Caja Moneda Extranjera	2882,32
Título Secundario	980,37
Título Terciario	2279,96
Título Universitario	3419,92
Zona Patagónica, La Pampa	15959,70
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	17479,68
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur	20519,65
Guardería	14588,01

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a stylized 'B' in the center, and a signature on the right.

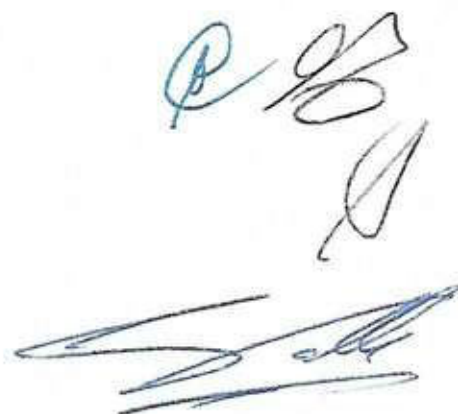
SUELDO BRUTO		ENERO 2021				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75%	Mayor a 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%
\$ 1 a \$ 114773	\$ 0	30447,16	38059,84	47572,11	52331,84	57562,86
\$ 114774 a \$148667	\$ 0	57087,97	71359,96	89200,85	98119,49	107930,36
\$ 148668 a \$ 178402	\$ 0	83728,78	104660,07	130825,99	143910,75	158301,46
màs de \$ 178403	\$ 0	98950,56	123691,79	154613,84	170076,66	187082,89



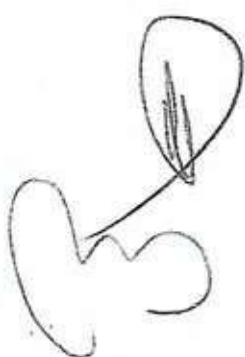





RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coef	Basico Abril 2021	Conformado Abril 2021
Inicial	1,00	63.496,75	96.826,56
1 Año	1,04	63.496,75	96.826,56
2 Años	1,08	63.496,75	96.826,56
3 Años	1,11	63.496,75	96.826,56
4 Años	1,13	64.383,09	96.826,56
5 Años	1,17	66.662,14	96.952,34
6 Años	1,20	68.371,42	97.078,06
7 Años	1,24	70.650,47	97.203,84
8 Años	1,26	71.790,00	97.329,57
9 Años	1,30	74.069,04	97.455,34
10 Años	1,35	76.917,85	97.581,12
11 Años	1,39	79.196,90	97.706,89
12 Años	1,43	81.475,95	97.832,62
13 Años	1,48	84.324,76	97.958,34
14 Años	1,52	86.603,80	98.084,11
15 Años	1,63	92.871,18	98.209,88
20 Años	1,74	99.138,56	
25 Años	1,96	111.673,33	
30 Años	2,07	117.940,71	
35 Años	2,17	123.638,33	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	111.673,33	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	117.940,71	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	123.638,33	
Jefe Div. de 3a.	2,28	129.905,71	
Jefe Div. de 2a.	2,50	142.440,47	
Jefe Div. de 1a.	2,61	148.707,85	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	161.242,61	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	166.940,23	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	173.207,61	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	185.742,37	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	198.277,13	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	210.811,89	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	229.044,27	
SubGte.Deptal de 3a.	4,35	247.846,41	
SubGte.Deptal de 2a.	4,65	264.939,27	
SubGte.Deptal de 1a.	4,89	278.613,55	








RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coef	Basico Abril 2021	Conformado Abril 2021
Inicial	1,00	63.496,75	96.826,56
1 año	1,03	63.496,75	96.826,56
2 años	1,04	63.496,75	96.826,56
3 años	1,06	63.496,75	96.826,56
4 años	1,08	63.496,75	96.826,56
5 años	1,11	63.496,75	96.826,56
6 años	1,13	64.383,09	96.826,56
7 años	1,14	64.952,85	96.826,56
8 años	1,16	66.092,38	96.826,56
9 años	1,17	66.662,14	96.826,56
10 años	1,22	69.510,95	96.826,56
11 años	1,24	70.650,47	96.826,56
12 años	1,26	71.790,00	96.826,56
13 años	1,29	73.499,28	96.826,56
14 años	1,30	74.069,04	96.826,56
15 años	1,33	75.778,33	96.826,56
16 años	1,35	76.917,85	
17 años	1,39	79.196,90	
18 años	1,41	80.336,42	
19 años	1,44	82.045,71	
20 años	1,48	84.324,76	
25 años	1,53	87.173,57	
30 años	1,62	92.301,42	
35 años	1,66	94.580,47	
Jefe de Equipo de 3°	1,48	84.324,76	
Jefe de Equipo de 2°	1,53	87.173,57	
Jefe de Equipo de 1°	1,62	92.301,42	
Sub-Jefe taller 3°	1,66	94.580,47	
Sub-Jefe taller 2°	1,67	95.150,23	
Sub- Jefe taller 1°	1,72	97.999,04	
Jefe taller de 3°	1,73	98.568,80	
Jefe taller de 2°	1,77	100.847,85	
Jefe taller de 1°	1,81	103.126,90	
Supervisor de taller 3°	1,84	104.836,18	
Supervisor de taller 2°	1,90	108.254,75	
Supervisor de taller 1°	2,00	113.952,37	
Subcapataz Gral	2,17	123.638,33	
Capataz Gral.	2,36	134.463,80	

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef	Basico Abril 2021	Conformado Abril 2021
Inicial	1,00	63.496,75	96.826,56
1 año	1,02	63.496,75	96.826,56
2 años	1,03	63.496,75	96.826,56
3 años	1,04	63.496,75	96.826,56
4 años	1,06	63.496,75	96.826,56
5 años	1,09	63.496,75	96.826,56
6 años	1,10	63.496,75	96.826,56
7 años	1,11	63.496,75	96.826,56
8 años	1,13	64.383,05	96.826,56
9 años	1,14	64.952,79	96.826,56
10 años	1,19	67.801,65	96.826,56
11 años	1,20	68.371,43	96.826,56
12 años	1,22	69.510,95	96.826,56
13 años	1,24	70.650,47	96.826,56
14 años	1,27	72.359,76	96.826,56
15 años	1,30	74.069,04	96.826,56
16 años	1,32	75.208,57	
17 años	1,35	76.917,85	
18 años	1,38	78.627,14	
19 años	1,40	79.766,66	
20 años	1,42	80.906,19	
25 años	1,44	82.045,71	
30 años	1,46	83.185,23	
35 años	1,48	84.324,76	
Subjefe serv. 3ª	1,42	80.906,19	
Subjefe serv. 2ª	1,44	82.045,71	
Subjefe serv. 1ª	1,46	83.185,23	
Jefe serv. 3ª	1,48	84.324,76	
Jefe serv. 2ª	1,50	85.464,28	
Jefe serv. 1ª	1,53	87.173,57	
Superv. Serv. 3ª	1,55	88.313,09	
Superv. Serv. 2ª	1,59	90.592,14	
Superv. Serv. 1ª	1,62	92.301,42	
Submay.Espec. 3ª	1,67	95.150,23	
Submay.Espec. 2ª	1,72	97.999,04	
Submay.Espec. 1ª	1,81	103.126,90	
Submayordomo Gral	2,17	123.638,33	
Mayordomo Gral,	2,54	144.719,51	

ADICIONALES	Abril. 2021
Función Cajero	6337,56
Falla de Caja	11106,95
Falla de Caja Moneda Extranjera	3179,60
Título Secundario	1081,48
Título Terciario	2515,11
Título Universitario	3772,64
Zona Patagónica, La Pampa	17605,77
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	19282,52
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur	22636,02
Guardería	16092,60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUELDO BRUTO		ABRIL 2021				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75%	Mayor a 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%
\$ 1 a \$ 126611	\$ 0	33587,44	41985,30	52478,65	57729,29	63499,84
\$ 126612 a \$164000	\$ 0	62975,96	78719,95	98400,93	108239,44	119062,19
\$ 164001 a \$ 196802	\$ 0	92364,48	115454,61	144319,25	158753,56	174628,52
màs de \$ 196803	\$ 0	109156,22	136449,24	170560,56	187618,20	206378,44







RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coef	Basico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
Inicial	1,00	66.594,16	101.549,81
1 Año	1,04	66.594,16	101.549,81
2 Años	1,08	66.594,16	101.549,81
3 Años	1,11	66.594,16	101.549,81
4 Años	1,13	67.523,73	101.549,81
5 Años	1,17	69.913,95	101.681,72
6 Años	1,20	71.706,62	101.813,58
7 Años	1,24	74.096,84	101.945,49
8 Años	1,26	75.291,95	102.077,35
9 Años	1,30	77.682,17	102.209,26
10 Años	1,35	80.669,94	102.341,17
11 Años	1,39	83.060,16	102.473,08
12 Años	1,43	85.450,38	102.604,94
13 Años	1,48	88.438,16	102.736,80
14 Años	1,52	90.828,38	102.868,70
15 Años	1,63	97.401,49	103.000,60
20 Años	1,74	103.974,59	
25 Años	1,96	117.120,81	
30 Años	2,07	123.693,91	
35 Años	2,17	129.669,46	
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	117.120,81	
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	123.693,91	
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	129.669,46	
Jefe Div. de 3a.	2,28	136.242,57	
Jefe Div. de 2a.	2,50	149.388,78	
Jefe Div. de 1a.	2,61	155.961,89	
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	169.108,10	
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	175.083,65	
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	181.656,76	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	194.802,97	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	207.949,18	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	221.095,40	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	240.217,16	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	259.936,48	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	277.863,13	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	292.204,46	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coef	Basico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
Inicial	1,00	66.594,16	101.549,81
1 año	1,03	66.594,16	101.549,81
2 años	1,04	66.594,16	101.549,81
3 años	1,06	66.594,16	101.549,81
4 años	1,08	66.594,16	101.549,81
5 años	1,11	66.594,16	101.549,81
6 años	1,13	67.523,73	101.549,81
7 años	1,14	68.121,28	101.549,81
8 años	1,16	69.316,39	101.549,81
9 años	1,17	69.913,95	101.549,81
10 años	1,22	72.901,73	101.549,81
11 años	1,24	74.096,84	101.549,81
12 años	1,26	75.291,95	101.549,81
13 años	1,29	77.084,61	101.549,81
14 años	1,30	77.682,17	101.549,81
15 años	1,33	79.474,83	101.549,81
16 años	1,35	80.669,94	
17 años	1,39	83.060,16	
18 años	1,41	84.255,27	
19 años	1,44	86.047,94	
20 años	1,48	88.438,16	
25 años	1,53	91.425,93	
30 años	1,62	96.803,93	
35 años	1,66	99.194,15	
Jefe de Equipo de 3°	1,48	88.438,16	
Jefe de Equipo de 2°	1,53	91.425,93	
Jefe de Equipo de 1°	1,62	96.803,93	
Sub-Jefe taller 3°	1,66	99.194,15	
Sub-Jefe taller 2°	1,67	99.791,71	
Sub- Jefe taller 1°	1,72	102.779,48	
Jefe taller de 3°	1,73	103.377,04	
Jefe taller de 2°	1,77	105.767,26	
Jefe taller de 1°	1,81	108.157,48	
Supervisor de taller 3°	1,84	109.950,14	
Supervisor de taller 2°	1,90	113.535,47	
Supervisor de taller 1°	2,00	119.511,03	
Subcapataz Gral	2,17	129.669,46	
Capataz Gral.	2,36	141.023,01	

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef	Basico Agosto 2021	Conformado Agosto 2021
Inicial	1,00	66.594,15	101.549,81
1 año	1,02	66.594,15	101.549,81
2 años	1,03	66.594,15	101.549,81
3 años	1,04	66.594,15	101.549,81
4 años	1,06	66.594,15	101.549,81
5 años	1,09	66.594,15	101.549,81
6 años	1,10	66.594,15	101.549,81
7 años	1,11	66.594,15	101.549,81
8 años	1,13	67.523,69	101.549,81
9 años	1,14	68.121,22	101.549,81
10 años	1,19	71.109,04	101.549,81
11 años	1,20	71.706,62	101.549,81
12 años	1,22	72.901,73	101.549,81
13 años	1,24	74.096,84	101.549,81
14 años	1,27	75.889,50	101.549,81
15 años	1,30	77.682,17	101.549,81
16 años	1,32	78.877,28	
17 años	1,35	80.669,94	
18 años	1,38	82.462,61	
19 años	1,40	83.657,72	
20 años	1,42	84.852,83	
25 años	1,44	86.047,94	
30 años	1,46	87.243,05	
35 años	1,48	88.438,16	
Subjefe serv. 3ª	1,42	84.852,83	
Subjefe serv. 2ª	1,44	86.047,94	
Subjefe serv. 1ª	1,46	87.243,05	
Jefe serv. 3ª	1,48	88.438,16	
Jefe serv. 2ª	1,50	89.633,27	
Jefe serv. 1ª	1,53	91.425,93	
Superv. Serv. 3ª	1,55	92.621,04	
Superv. Serv. 2ª	1,59	95.011,27	
Superv. Serv. 1ª	1,62	96.803,93	
Submay.Espec. 3ª	1,67	99.791,71	
Submay.Espec. 2ª	1,72	102.779,48	
Submay.Espec. 1ª	1,81	108.157,48	
Submayordomo Gral	2,17	129.669,46	
Mayordomo Gral,	2,54	151.779,00	

ADICIONALES	Agosto. 2021
Función Cajero	6646,71
Falla de Caja	11648,76
Falla de Caja Moneda Extranjera	3334,70
Título Secundario	1134,24
Título Terciario	2637,80
Título Universitario	3956,68
Zona Patagónica, La Pampa	18464,58
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	20223,13
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur	23740,22
Guardería	16877,61

88

D

m

h

6

7

SUELDO BRUTO		AGOSTO 2021				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Mayor a 3,5% y hasta 8,75%	Mayor a 8,75% y hasta 14,5%	Mayor a 14,5% y hasta 19,75%	Mayor a 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%
\$ 1 a \$ 132787	\$ 0	35225,86	44033,36	55038,58	60545,35	66597,39
\$ 132788 a \$172000	\$ 0	66047,96	82559,95	103200,98	113519,41	124870,11
\$ 172001 a \$ 206402	\$ 0	96870,07	121086,54	151359,22	166497,64	183146,98
màs de \$ 206403	\$ 0	114480,91	143105,30	178880,59	196770,31	216445,68

Día del Bancario				
Rama	Coef	Monto + Coeficiente 2021	Suma Fija 2021	Total 2021
ADMINISTRATIVA				
Inicial	1,00	10.519,56	79.397,41	89.916,96
1 Año	1,04	10.940,34	79.397,41	90.337,75
2 Años	1,08	11.361,12	79.397,41	90.758,53
3 Años	1,11	11.676,71	79.397,41	91.074,12
4 Años	1,13	11.887,10	79.397,41	91.284,51
5 Años	1,17	12.307,88	79.397,41	91.705,29
6 Años	1,20	12.623,47	79.397,41	92.020,88
7 Años	1,24	13.044,25	79.397,41	92.441,66
8 Años	1,26	13.254,64	79.397,41	92.652,05
9 Años	1,30	13.675,42	79.397,41	93.072,83
10 Años	1,35	14.201,40	79.397,41	93.598,81
11 Años	1,39	14.622,18	79.397,41	94.019,59
12 Años	1,43	15.042,97	79.397,41	94.440,37
13 Años	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
14 Años	1,52	15.989,73	79.397,41	95.387,13
15 Años	1,63	17.146,88	79.397,41	96.544,29
20 Años	1,74	18.304,03	79.397,41	97.701,44
25 Años	1,96	20.618,33	79.397,41	100.015,74
30 Años	2,07	21.775,48	79.397,41	101.172,89
35 Años	2,17	22.827,44	79.397,41	102.224,85
2° Jefe Div. de 3a.	1,96	20.618,33	79.397,41	100.015,74
2° Jefe Div. de 2a.	2,07	21.775,48	79.397,41	101.172,89
2° Jefe Div. de 1a.	2,17	22.827,44	79.397,41	102.224,85
Jefe Div. de 3a.	2,28	23.984,59	79.397,41	103.382,00
Jefe Div. de 2a.	2,50	26.298,89	79.397,41	105.696,30
Jefe Div. de 1a.	2,61	27.456,04	79.397,41	106.853,45
2° Jefe Dep. de 3a.	2,83	29.770,35	79.397,41	109.167,75
2° Jefe Dep. de 2a.	2,93	30.822,30	79.397,41	110.219,71
2° Jefe Dep. de 1a.	3,04	31.979,45	79.397,41	111.376,86
Jefe Dep. de 3a.	3,26	34.293,76	79.397,41	113.691,16
Jefe Dep. de 2a.	3,48	36.608,06	79.397,41	116.005,47
Jefe Dep. de 1a.	3,70	38.922,36	79.397,41	118.319,77
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	42.288,62	79.397,41	121.686,03
SubGte.Deptal de 3a.	4,35	45.760,07	79.397,41	125.157,48
SubGte.Deptal de 2a.	4,65	48.915,94	79.397,41	128.313,35
SubGte.Deptal de 1a.	4,89	51.440,63	79.397,41	130.838,04

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller initials and marks on the left and center.

Día del Bancario Rama MAESTRANZA	Coef	Monto + Coeficiente 2021	Suma Fija 2021	Total 2021
Inicial	1,00	10.519,56	79.397,41	89.916,96
1 año	1,03	10.835,14	79.397,41	90.232,55
2 años	1,04	10.940,34	79.397,41	90.337,75
3 años	1,06	11.150,73	79.397,41	90.548,14
4 años	1,08	11.361,12	79.397,41	90.758,53
5 años	1,11	11.676,71	79.397,41	91.074,12
6 años	1,13	11.887,10	79.397,41	91.284,51
7 años	1,14	11.992,30	79.397,41	91.389,70
8 años	1,16	12.202,69	79.397,41	91.600,09
9 años	1,17	12.307,88	79.397,41	91.705,29
10 años	1,22	12.833,86	79.397,41	92.231,27
11 años	1,24	13.044,25	79.397,41	92.441,66
12 años	1,26	13.254,64	79.397,41	92.652,05
13 años	1,29	13.570,23	79.397,41	92.967,64
14 años	1,30	13.675,42	79.397,41	93.072,83
15 años	1,33	13.991,01	79.397,41	93.388,42
16 años	1,35	14.201,40	79.397,41	93.598,81
17 años	1,39	14.622,18	79.397,41	94.019,59
18 años	1,41	14.832,58	79.397,41	94.229,98
19 años	1,44	15.148,16	79.397,41	94.545,57
20 años	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
25 años	1,53	16.094,92	79.397,41	95.492,33
30 años	1,62	17.041,68	79.397,41	96.439,09
35 años	1,66	17.462,46	79.397,41	96.859,87
Jefe de Equipo de 3°	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
Jefe de Equipo de 2°	1,53	16.094,92	79.397,41	95.492,33
Jefe de Equipo de 1°	1,62	17.041,68	79.397,41	96.439,09
Sub-Jefe taller 3°	1,66	17.462,46	79.397,41	96.859,87
Sub-Jefe taller 2°	1,67	17.567,66	79.397,41	96.965,07
Sub- Jefe taller 1°	1,72	18.093,64	79.397,41	97.491,05
Jefe taller de 3°	1,73	18.198,83	79.397,41	97.596,24
Jefe taller de 2°	1,77	18.619,62	79.397,41	98.017,02
Jefe taller de 1°	1,81	19.040,40	79.397,41	98.437,81
Supervisor de taller 3°	1,84	19.355,99	79.397,41	98.753,39
Supervisor de taller 2°	1,90	19.987,16	79.397,41	99.384,57
Supervisor de taller 1°	2,00	21.039,11	79.397,41	100.436,52
Subcapataz Gral	2,17	22.827,44	79.397,41	102.224,85
Capataz Gral.	2,36	24.826,15	79.397,41	104.223,56

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Día del Bancario Rama ORDENANZA	Coef	Monto + Coeficiente 2021	Suma Fija 2021	Total 2021
inicial	1,00	10.519,56	79.397,41	89.916,96
1 año	1,02	10.729,95	79.397,41	90.127,36
2 años	1,03	10.835,14	79.397,41	90.232,55
3 años	1,04	10.940,34	79.397,41	90.337,75
4 años	1,06	11.150,73	79.397,41	90.548,14
5 años	1,09	11.466,32	79.397,41	90.863,73
6 años	1,10	11.571,51	79.397,41	90.968,92
7 años	1,11	11.676,71	79.397,41	91.074,12
8 años	1,13	11.887,10	79.397,41	91.284,51
9 años	1,14	11.992,30	79.397,41	91.389,70
10 años	1,19	12.518,27	79.397,41	91.915,68
11 años	1,20	12.623,47	79.397,41	92.020,88
12 años	1,22	12.833,86	79.397,41	92.231,27
13 años	1,24	13.044,25	79.397,41	92.441,66
14 años	1,27	13.359,84	79.397,41	92.757,25
15 años	1,30	13.675,42	79.397,41	93.072,83
16 años	1,32	13.885,82	79.397,41	93.283,22
17 años	1,35	14.201,40	79.397,41	93.598,81
18 años	1,38	14.516,99	79.397,41	93.914,40
19 años	1,40	14.727,38	79.397,41	94.124,79
20 años	1,42	14.937,77	79.397,41	94.335,18
25 años	1,44	15.148,16	79.397,41	94.545,57
30 años	1,46	15.358,55	79.397,41	94.755,96
35 años	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
Subjefe serv. 3ª	1,42	14.937,77	79.397,41	94.335,18
Subjefe serv. 2ª	1,44	15.148,16	79.397,41	94.545,57
Subjefe serv. 1ª	1,46	15.358,55	79.397,41	94.755,96
Jefe serv. 3ª	1,48	15.568,94	79.397,41	94.966,35
Jefe serv. 2ª	1,50	15.779,34	79.397,41	95.176,74
Jefe serv. 1ª	1,53	16.094,92	79.397,41	95.492,33
Superv. Serv. 3ª	1,55	16.305,31	79.397,41	95.702,72
Superv. Serv. 2ª	1,59	16.726,10	79.397,41	96.123,50
Superv. Serv. 1ª	1,62	17.041,68	79.397,41	96.439,09
Submay.Espec. 3ª	1,67	17.567,66	79.397,41	96.965,07
Submay.Espec. 2ª	1,72	18.093,64	79.397,41	97.491,05
Submay.Espec. 1ª	1,81	19.040,40	79.397,41	98.437,81
Submayordomo Gra	2,17	22.827,44	79.397,41	102.224,85
Mayordomo Gral,	2,54	26.719,68	79.397,41	106.117,08

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.